



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

ALVAROAGON
ALCALDE
2012 - 2015

ACUERDO No. 019
(10 DE JUNIO DE 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIO”

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Dieciocho (18) de Junio del año dos mil quince (2015), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario del Interior,



JAIME CHACÓN GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 019 del 10 de Junio de 2015**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Dieciocho (18) de Junio del año dos mil quince (2015).



JAIME CHACÓN GOMEZ
Alcalde Municipal (E)

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Junio 2015	Página 1 de 3 Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 019

10 JUN 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL
PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 numeral 3 de la C.N.; la Ley 136 de 1994, artículo 32 numeral 3, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 313, numeral 3º de la Constitución Nacional, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos, y ejercer pro tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
2. Que el artículo 32, numeral 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, atribuye al Concejo la facultad de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Honorable Concejo Municipal de San Gil.
3. Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual consagra las funciones del Alcalde, literal d) que hace referencia a las funciones “en relación con la Administración Municipal” en el numeral 5º, dispone “5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”
4. Que conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad que para el caso del nivel municipal se encuentra radicada en el Alcalde Municipal; quien tendrá en consideración que al celebrar contratos y la ejecución de los mismos busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Junio 2015	Página 2 de 3

5. Que para continuar con la ejecución y cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Presupuesto Municipal de las diferentes vigencias del 2012 al 2015, el Alcalde Municipal requiere de la reglamentación y autorización por parte del Honorable Concejo Municipal de la facultad para celebrar contratos con personas naturales y jurídicas públicas y privadas, en aras de proveer los bienes y servicios requeridos para propiciar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

6. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Ejecutivo Municipal para que de conformidad con las Leyes 80/93, 1150/07 y sus decretos reglamentarios, celebre con personas naturales, jurídicas, públicas y privadas toda clase de contratos y convenios, así como los requeridos para la ejecución del Presupuesto Municipal de la vigencia presupuestal dos mil quince (2015) y cumplimiento del plan de desarrollo Municipal 2012-2015 "POR EL SAN GIL QUE MERECEMOS".

PARAGRAFO: La presente autorización se concede por el término de tres (3) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar convenios y asociaciones público privadas con personas jurídicas públicas y privadas y Organizaciones no Gubernamentales del nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, de la vigencia del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: La incorporación al Presupuesto Municipal de los recursos asignados al Municipio por tales convenios y asociaciones público privadas, se realizará por medio de acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, previa suscripción y legalización del convenio respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder al Alcalde Municipal precisas facultades para arrendar los bienes inmuebles propiedad del Municipio y para alquilar o arrendar los bienes muebles y la maquinaria propiedad del Municipio. La presente autorización se concede por el término de tres (3) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo.

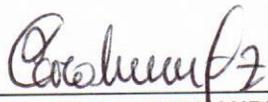
	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Junio 2015	Página 3 de 3 Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, el 10 JUN 2015



JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO
Presidente Concejo Municipal 2015



DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUÑIGA
Secretaria Concejo Municipal



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

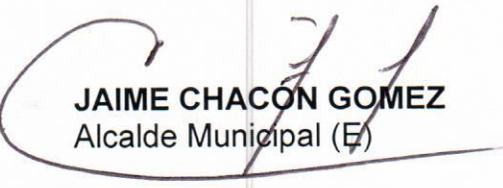
ALVAROAGON
ALCALDE
2012 - 2015

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 019 (Junio 10 de 2015), **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIO”**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 7:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. del día Diecinueve (19) de Junio del año dos mil quince (2015), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los Veintidós (22) días del mes de Junio del año 2015.


JAIME CHACÓN GOMEZ
Alcalde Municipal (E)